

Boletín: 36/24

Guadalajara, Jalisco, 02 de agosto de 2024

Por el fallecimiento de una paciente al interior del Centro de Atención Integral en Salud Mental Estancia Prolongada, la CEDHJ emite la Recomendación 26/24

El 13 de febrero de 2024, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco tuvo conocimiento, a través de una nota periodística, que la Fiscalía del Estado (FE) se encontraba investigando el fallecimiento de una mujer, quien era paciente en el Centro de Atención Integral en Salud Mental Estancia Prolongada (CAISAME EP), conocido como “*El Zapote*”, y que presuntamente había sido víctima de un golpe derivado de un empujón por parte de otra de las pacientes, por lo que se iniciaron las investigaciones que permitieran el esclarecimiento del caso.

Derivado de estos hechos, se inició el acta de investigación 1/2024-II, que posteriormente se convirtió en la queja 852/2024-II. De las investigaciones realizadas por esta defensoría, se desprendió que los hechos se registraron a las 7:30 horas, del 11 de febrero de 2024, y que transcurrieron seis horas para que a la paciente lesionada le fuera detectada una fractura de cráneo, no obstante que fue valorada previamente por personal médico y de enfermería del propio centro, quienes únicamente se limitaron a tomarle los signos vitales.

A pesar de haber solicitado su regulación al Sistema de Atención Médica de Urgencias (SAMU), no se concretó su traslado a una unidad médica de tercer nivel que contara con atención especializada en neurología, bajo el argumento de que no había cama. Fue después de 20 horas de acontecidos los hechos, que la paciente lesionada falleció al interior del CAISAME EP, sin haber recibido la atención médica que ameritaba su lesión.

Del expediente clínico de las pacientes involucradas, esta Comisión constató que tenían un año sin recibir su tratamiento farmacológico completo, esto, derivado del desabasto de medicamentos que prevalece a nivel nacional y estatal; además, se tenía conocimiento previo de agresiones entre las pacientes, pero el personal directivo, médico y de enfermería del CAISAME EP, no hicieron nada al respecto.

Para esta Comisión, la conducta omisa del personal del CAISAME EP y las deficiencias del sistema de salud pública, contribuyeron a que la paciente no accediera a una atención médica oportuna, con lo que se le negó la posibilidad de que mejorara su salud y no perdiera la vida.

Esta Comisión concluye que se violaron los derechos a la vida, a la protección de la salud, a la integridad y seguridad personal, por la negativa o inadecuada prestación de servicios en materia de salud, y violación a los derechos de las personas con discapacidad.

Por lo anterior, esta CEDHJ emite las siguientes recomendaciones:

Secretaría de Salud Jalisco y OPD Servicios de Salud Jalisco

Exista coordinación entre la SSJ y SAMU para hacer eficientes y eficaces los servicios de regulación de pacientes en casos de urgencias médicas.

Se impartan cursos integrales de capacitación, actualización, observancia y cumplimiento de las normas de Salud, dirigidos al personal de CAISAME EP; además, se instauren estrategias de fortalecimiento institucional con infraestructura y recurso humano, sobre todo en las jornadas llamadas acumuladas que son los fines de semana y días festivos.

Contar con un sistema de monitoreo y videocámaras para detectar y evitar riesgos de manera oportuna, centrándose esta estrategia en la prevención de la violencia, es decir, episodios de autolesión, suicidio, agresiones entre pacientes y agresiones contra el personal.

Implementar las medidas que sean necesarias para satisfacer la demanda de medicamentos en el CAISAME EP.

Se establezca coordinación con la Fiscalía para el esclarecimiento de los hechos y se resuelva la carpeta de investigación correspondiente.

Se gestionen los trámites necesarios a fin de realizar el levantamiento del acta de defunción por la autoridad correspondiente.

De igual manera, se solicitó a la persona titular del Órgano Interno de Control del OPD Servicios de Salud Jalisco, se inicie, continúe y concluya el procedimiento de responsabilidad administrativa contra el personal que resultó responsable.